



28 DIC 2000
RAWSON,

VISTO:

El Expediente N° 3537-ME-00, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente obran las actuaciones de las Comunidades Educativas de las Escuelas N° 62 – Jornada Simple – de Yala Laubat, 92 – Jornada Simple – de Sepaucal y 128 – con Albergue – de Blancuntre solicitando el cambio de Período Escolar a Marzo-Noviembre;

Que las Direcciones de las Escuelas citadas en el primer Considerando fundamentan dichas peticiones en razones de orden social las cuales inciden en el proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos;

Que asimismo el cambio de Período Escolar ayudaría a superar los problemas de ausentismo devenidos de la ayuda que los niños prestan a sus padres en los trabajos que se realizan en el campo;

Que atento a las razones esgrimidas por la Comunidad Educativa es necesario proceder al cambio de Período Escolar a Marzo-Noviembre, según lo establecido por Resolución ME N° 01/00 Anexo I Punto 2.1;

Que se cuenta con los avales de la Supervisión Area Rural y la Supervisión Técnica General de Educación General Básica;

Que el Departamento Sueldos de Educación General Básica informa que dicho trámite no genera erogación presupuestaria;

Que deberá exceptuarse al presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32° Punto 3) del Decreto Ley N° 920;

Que la presente Resolución no será refrendada dado que la Señora Subsecretaria de Educación se encuentra en uso de licencia y la estructura orgánica del Ministerio de Educación, no prevé su reemplazo;

Que la Señora Ministra de Educación se encuentra facultada para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

**LA MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Artículo 1°) EXCEPTUAR al presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32° Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°) MODIFICAR a partir del período lectivo 2001, el Período Escolar Febrero-Diciembre de las Escuelas N° 62 – Jornada Simple – de Yala Laubat, Grupo "F" Tercera Categoría, 92 – Jornada Simple – de Sepaucal, Grupo "F" Tercera Categoría y 128 – Con Albergue – de Blancuntre, Grupo "F" Tercera Categoría, al Período Escolar Marzo-Noviembre.

Artículo 3°) REGISTRESE, tome conocimiento la Subsecretaría de Educación, por Departamento Registro y Verificaciones remitase copia a la Dirección General de Educación General Básica, Dirección Coordinación Areas Técnico Administrativa, Supervisión Técnica General de Educación General Básica, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remitase copia al Area de Supervisión Rural Localidad de Yala-Laubat quien comunicará a las Direcciones de las Escuelas N° 62 de Yala Laubat, 92 de Sepaucal y 128 de Blancuntre, Area Estadística Educativa, y cumplido, **ARCHIVASE**.

De copia fiel
con el original

ALBERTA
ACLUPTO REGISTRO Y VERIFICACIONES
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION

Prof. Graciela N. Albertella

Prof. GRACIELA N. ALBERTELLA
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION ME-N° - 338 -

N 000 880